

relación con lo resuelto por ese organismo en la sesión ordinaria de fecha 8 del citado mes;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender en favor del señor Esteolio Valenzuela, el solar N° 18, de la Manzana N° 1541, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, del sector de Arroyo Hondo, con una extensión superficial de 1,147.08 metros cuadrados, por el precio de RD\$5,735.40, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solares Nos. 1 y 2; al Este, solar N° 6; al Sur, solar N° 17; y al Oeste, calle. El indicado precio será pagado por el mencionado señor a razón de un 10% como avance, a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en diez años, en cuotas mensuales consecutivas.

Art. 2.—El presente decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 2045, de fecha 14 de marzo de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3051, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3051

VISTA el acta N° II-72, correspondiente a la sesión ordi-

naría celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal el día 27 de junio de 1972;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar en favor del señor Juan Leonardo Peña Dantos, de precaria situación económica, el solar Nº 26, de la manzana J-Provisional, ubicado dentro de la Parcela Nº 17, del Distrito Catastral Nº 1 de dicho Municipio, con un área de 387.21 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$290.40, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar Nº 3; al Este, solar Nº 25; al Sur, Calle en proyecto; y al Oeste, solares Nos. 1 y 2. La donación del indicado solar se hará bajo la condición de que el mismo sea construido en bien de familia, y destinado a la construcción de una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3052, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Fco. de Macorís a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3052

VISTO el oficio Nº 950, de fecha 1ro. de diciembre de 1971,